

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ALFO 2721A

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE JULIO DE 1942

NUMERO 2346

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Decreto N° 438 de 17 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 439 de 20 de Junio de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 440 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 441 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 442 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 443 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 444 de 22 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 446 de 24 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 447 de 24 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 197 de 9 de Junio de 1942, por el cual se hacen unos traslados.
Resolución N° 416 de 10 de Junio de 1942, por el cual se encargan de su puesto a una muestra.
Resolución N° 418 de 10 de Junio de 1942, por el cual se hace una exoneración.
Resolución N° 422 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 433 de 20 de Junio de 1942, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificaciones y registros de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 439 (de 20 de junio de 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, hecho en el señor Benjamín Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 438 (de 17 de Junio de 1942).

Por el cual se nombra un Miembro de la Comisión Codificadora y se crea el cargo de Escribiente al servicio de la misma Comisión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°: Se nombra al Licenciado Carlos Sucre C., Miembro de la Comisión Codificadora, creada por el Decreto N° 141 de 9 de Agosto de 1941, para que en asocio del Comisionado Manuel de J. Jaén Jr., redacte el proyecto de Código Fiscal.

Artículo 2°: La redacción de este proyecto de Código se llevará a efecto de acuerdo a las condiciones que se especificarán en un contrato que celebrará la Nación con los señores Sucre y Jaén.

Artículo 3°: Se crea el cargo de Escribiente al servicio de los Comisionados mencionados en el artículo anterior, con un sueldo mensual de setentecino balboas (Bs.75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 440 (de 20 de junio de 1942)

por el cual se nombra un Agente de Policía Colonial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Basilio Leal, Agente de Policía Colonial, en reemplazo del señor Juan Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 441 (de 20 de junio de 1942)

por el cual se nombra Primer Suplente del Notario del Circuito de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco Cozaredi R. Primer Suplente del Notario del Circuito de Chiriquí, en reemplazo del señor Miguel Concepción Muñoz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 442
(de 20 de junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pedro Becerra Guarda Línea Principal del Telégrafo de servicio en Remedios, en reemplazo del señor Dionisio Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 443
(de 20 de junio de 1942)

por el cual se nombra un Escribiente al servicio de la Comisión Codificadora.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Anibal Pereira D. Escribiente de la Comisión Codificadora, al servicio de los Comisionados Carlos Sucre Calvo y Manuel de J. Jaén Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 444
(de 22 de junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José J. Casís P. Músico de 3a. categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Salustino Avila Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 446
(de 24 de junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Guerra A., Oficial Mayor de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Fernando Alba V., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 447
(de 24 de junio de 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio S. Herrera Asistente de 2a. categoría de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Redacción, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2. Tel. 2411.

TALLERES:

Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, No. 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 5 pesos en la República; B. 6.00. Externo, B. 7.50.
Un año en la República B. 10.00. Externo, B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO****Ministerio de Educación****HACENSE TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 407**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto No. 407.—Panamá, 9 de junio de 1942.*El Ministro de Educación,*en representación del Poder Ejecutivo, y
CONSIDERANDO:

Vistas y estudiadas las razones que expone el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Chitré, sobre la necesidad de efectuar un intercambio de posiciones entre los maestros de la escuela Tomás Herrera No. 1, y los maestros de la escuela Tomás Herrera No. 2,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Ana Stáble, Alicia L. de Espino, Sara E. de Pérez, Luz C. de Villalaz, Abigail vda. de Pérez, Libia del Busto, Aura Aparicio y Luz M. Corro, de la Escuela Tomás Herrera No. 1, para la escuela Tomás Herrera No. 2; y

Aurora Solís, Amalia H. de Burgos, Bertilda H. de Aparicio, Aura M. Correa, Helly Athanaciadis, Pío Zambrano, Juana Zentner, Brunilda Sierra, María de la C. Rodríguez, Carmen M. Crespo S. Cristobalina Sánchez y Víctor Celerín, de la escuela Tomás Herrera No. 2, para la escuela Tomás Herrera No. 1.

*El Ministro de Educación,***VICTOR F. GOYTIA.***El Segundo Secretario,***ALBERTO MENDEZ P.****ENCARGASE DE SU PUESTO
A UNA MAESTRA****RESUELTO NUMERO 410**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto No. 410.—Panamá, 10 de junio de 1942.*El Ministro de Educación,*en representación del Poder Ejecutivo, y
CONSIDERANDO:

Que la señora Nilka Palm de Cano ha comunicado que está en condiciones de volver al puesto de Maestra de Grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, del cual se separó por gravedad;

que por Resolución No. 216 de 20 de mayo de 1941, se le concedió licencia de nuevo ingreso; y
Que la señora de Cano ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto No. 269 de 22 de abril de 1942.**RESUELVE:**

Encárguese a la señora Nilka Palm de Cano de su puesto de Maestra de Grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, desde el 2 de julio próximo; y

A la señora Juana G. de Prado, quien la reemplazó interinamente, pasese a ocupar la vacante que en la misma escuela ha dejado la señora Arripina S. de Sánchez.

*El Ministro de Educación,***VICTOR F. GOYTIA.***El Segundo Secretario,***ALBERTO MENDEZ P.****EXONERASE EL PAGO DE UNAS
MATRICULAS****RESUELTO NUMERO 411**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto No. 411.—Panamá, 10 de junio de 1942.*El Ministro de Educación,*en representación del Poder Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la superiora del Orfelinato de la Santa Familia ha pedido que exoneren del pago de la matrícula a las huérfanas de ese establecimiento que han ingresado al Taller de la Santa Familia,

RESUELVE:

Se exonera del pago de la matrícula a las niñas Alicia Quintero, Rosa Morón y Laura Quintero, del Orfelinato de la Santa Familia, que han ingresado al Taller de la Santa Familia.

*El Ministro de Educación,***VICTOR F. GOYTIA.***El Primer Secretario del Ministerio,***ELIGIO OCAÑA V.****NOMBRAMIENTO****RESUELTO NUMERO 432**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Segunda Secretaría.—Resuelto No. 432.—Panamá, 20 de junio de 1942.*El Ministro de Educación,*en representación del Poder Ejecutivo,
RESUELVE:

Nómbrese al señor Hiram Arjona y a la señora Ana Isabel de Robolt, Linotipista y Plegadora, respectivamente, en la Imprenta Nacional

*El Ministro de Educación,***VICTOR F. GOYTIA.***El Segundo Secretario,***ALBERTO MENDEZ P.****VACACIONES****RESUELTO NUMERO 433**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 333.—Panamá, 20 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo, y
CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Araúz, Encuadernador en la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día primero del próximo mes de julio, basando su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede al señor Víctor M. Araúz, Encuadernador en la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día primero del próximo mes de julio según lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

ALBERTO MENDEZ P.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NUMERO 339

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 339.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvula y sujetadores para los mismos, bombas de agua, manguitos para cilindros de motores, émbolos, y pasadores de émbolo.

Que la marca consiste en un círculo oscuro, en el centro del cual aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expedase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEARTMAN.

Se expidió el certificado número 189 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 189 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caducan: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 339, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Thompson Products, Incorporated, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvulas y sujetadores para los mismos, bombas de agua, manguitos para cilindros de motores, émbolos, y pasadores de émbolo de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Marzo de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8751 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEARTMAN.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en un círculo oscuro, en el centro del cual aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma. La marca se aplica a los productos, o a los receptáculos de ellos, imprimiendo, pintando, estarciendo, o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa o litografiada que lleve la marca.

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 340.—Panamá, 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, bujes (anillos de guía).

Que la marca consiste en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma. La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarciéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Hentematta.

Se expidió el certificado número 190 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 190
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1912.—Cada-
ca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 310, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Thompson Products, Incorporated", con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Escribir en el comercio tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, y bujes (anillos de guía), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Marzo de 1912, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8751 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1912.

Panamá, Junio 15 de 1912.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Hentematta.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en un círculo de color oscuro, en cuyo centro aparece un jacal indio, pero sobresaliendo de los bordes del círculo en sus partes superior e inferior; y en el centro de dicho jacal, las letras "TP" en monograma. La marca se aplica a los productos o a los receptáculos de ellos imprimiéndola, pintándola, estarciéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 431.—Panamá, Junio 15 de 1912.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tirantes para vehículos, placas de suspensión para muelles, barras de arrastre para automóviles, manivelas para arranque, piezas para aeroplanos, a saber: partes de hélices, partes de la armazón retractil de sustentación, partes del tren de aterrizaje, y partes de amortiguadores.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Thompson", la cual se aplica o fija a los receptáculos de los productos imprimiéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Thompson Products, Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Hentematta.

Se expidió el certificado número 191 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 191
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1912.—Cada-
ca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 341, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Thompson Products, Incorporated", con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ciertos para vehículos, placas de suspensión para muelles, barras de arrastre para automóviles, manivelas para arranque, piezas para aeroplanos, a saber: partes de hélices, partes de la armazón retráctil de sustentación, partes del tren de aterrizaje, y partes de amortiguadores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Marzo de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8751 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1942. Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Thompson", y se aplica o fija a los receptáculos de los productos imprimiéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 342.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "William R. Warner & C^o Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales para el control racional de exceso de acidez gastro-intestinal.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Gelusil", y se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELTO:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "William R. Warner & C^o Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 192 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 192
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 342, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "William R. Warner & C^o Inc.", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales para el control racional de exceso de acidez gastro-intestinal, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Gelusil", y se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 343

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 343.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "William R. War-

ner & C^o Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un elixir en cuya preparación entra la vitamina B-1.

Que la marca consiste en las palabras distintivas "Lixa-Beta", y se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "William R. Warner & C^o Inc.", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 193 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 193 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 343, de esta misma fecha, una marca de fábrica de William R. Warner & C^o Inc., con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un elixir en cuya preparación entra la vitamina B-1, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "LixaBeta", y se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes

contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 344

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 344.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Larus & Brother Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco de fumar.

Que la marca consiste en una figura en forma de escudo dentro de la cual aparece una corona de laurel, y en el centro de ésta la letra "C" en estilo gótico; una cinta en la parte central de la corona, en que se lee "Nulli" y "Secundus", y debajo de todo, la palabra "Chelsea". La marca se aplica a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o en cualquier otra manera apropiada.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Larus & Brother Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 194 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 194 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 344, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Larus & Brother Company, Inc." con oficina en

la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tabaco de fumar, breva y cigarrillos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Febrero de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8744, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Marzo de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una figura en forma de escudo dentro de la cual aparece una corona de laurel, y en el centro de la corona, la letra "C" en estilo gótico; una cinta en la parte central de la corona, en que se lee "Nulli" y "Secundus", y debajo de todo, la palabra "Chelsea". La marca se aplica a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adjiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o en cualquier otra manera apropiada.

RESUELTO NUMERO 345

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 345.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Winthrop Chemical Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones absorbentes, alterativas y analgésicas, anestésicos, anodinos, antiácidos, antelmínticos, antianémicos, antiartríticos, antibacterios, anticatarrales, alexifarmacos, antipilépticos, anticonvulsivos, antileproso, antileucorreales, antimaláricos, antiparasitarios, antisporádicos, antipiréticos, y preparaciones antireumáticas, antisépticos, preparaciones antitetánicas, astringentes, compuesto químico-terapéutico de antimonio, colagogos, digestivos, diuréticos, endocrinas, y expectorantes, compuesto de oro, preparaciones hemostáticas, hipnóticas, compuestos de yodo, preparaciones laxantes, lipo-proteína con compuesto emético, agentes inmunizadores no específicos, preparaciones nutritivas, productos opacos al rayo X, sustituto de sal, sedativos, tónicos, tripanocidas, relaxantes de la uretra, antisépticos urinarios, constrictores de los vasos, dilatadores de los vasos, vitaminas, preparaciones antidisentéricas, y espiroquetidas.

Que la marca consiste en la denominación "Winthrop Chemical Company, Inc.", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, adjiriéndoles etiquetas impresas o em-

pacándolos en cajas que llevan la marca y en otros modos convenientes.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Winthrop Chemical Company, Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 195 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 195 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 345, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Winthrop Chemical Company, Inc.", con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones absorbentes, alterativas, analgésicas, anestésicos, anodinos, antiácidos, antelmínticos, antialérgicos, antianémicos, antiartríticos, antibacterios, anticatarrales, alexifarmacos, antipilépticos, anticonvulsivos, antileproso, antileucorreales, antimaláricos, antiparasitarios, antisporádicos, antipiréticos, y preparaciones antireumáticas, antisépticos, preparaciones antitetánicas, astringentes, compuesto químico-terapéutico de antimonio, colagogos, digestivos, diuréticos, endocrinas, y expectorantes, compuesto de oro, preparaciones hemostáticas, hipnóticas, compuestos de yodo, preparaciones laxantes, lipo-proteína con compuesto emético, agentes inmunizadores no específicos, preparaciones nutritivas, productos opacos al Rayo-X, sustituto de sal, sedativos, tónicos, tripanocidas, relaxantes de la uretra, antisépticos urinarios, constrictores de los vasos, dilatadores de los vasos, vitaminas, preparaciones antidisentéricas, y espiroquetidas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la frase "Winthrop Chemical Company, Inc." y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 346

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 346.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Chrysler Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Dodge", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o grabándola en relieve sobre ellos, o adhiriéndoles una placa o algo semejante, en que aparezca la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Chrysler Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 196 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 196 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formales legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en mi oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 346, el día y a la misma fecha con marca de fábrica de "Chrysler Corporation", con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes estructurales de los mismos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Dodge" y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o grabándola en relieve sobre ellos, o adhiriéndoles una placa, o algo semejante, en que aparezca la marca.

RESUELTO NUMERO 347

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 347.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Uhlemann Optical Co. of Illinois", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio armaduras oftálmicas (o de anteojos) y partes de las mismas.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Numont", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa o marbete que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Uhlemann Optical Co. of Illinois", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 197 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 197
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 347, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Uhlemann Optical Co. of Illinois", con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio armaduras oftálmicas (o anteojos) y partes de las mismas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Numont", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa o marbete que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 348

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 348.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceite de hígado de bacalao.

Que la marca consiste en la representación de una vista de mar con varios barcos de vela, en la orilla dos hombres, más adelante, a la izquierda, una olla conteniendo líquido, y más al frente tres bacalao amontonados uno encima de otro, todo abarcado por unos rayos solares; encima de todo se lee "Lanman & Kemp's Pure Cod Liver Oil".

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las botellas, envases y paquetes contentivos de los productos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 198, de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 198
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca: Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 348, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio aceite de hígado de bacalao, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Enero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8736 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de una vista de mar con varios barcos de vela; en la orilla dos hombres. Más adelante, a la izquierda, una olla conteniendo líquido, y más al frente tres bacalao amontonados uno encima de otro, todo abarcado por unos rayos solares; encima de todo se lee: "Lanman & Kemp's Pure Cod Liver Oil". La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las botellas, envases y paquetes que contienen los productos.

RESUELTO NUMERO 349

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 349.—Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "Chicago Flexible Shaft Company", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio maquinillas eléctricas de afeitar en seco y partes de las mismas.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sunbeam", y se aplica o fija a los productos reproduciéndola directamente sobre ellos, y aplicándola a los estuches, paquetes y cajetas contenidas de los mismos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Chicago Flexible Shaft Company", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.—Expedirse el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado número 199 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 199
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 15 de 1942.—Caduca:
Junio 15 de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio, ..

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 349, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Chicago Flexible Shaft Company", con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio maquinillas eléctricas de afeitar en seco y partes de las mismas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8730 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Febrero de 1942.

Panamá, Junio 15 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Sunbeam", y se aplica o fija a los productos reproduciéndola directamente sobre ellos, y aplicándola a los estuches, paquetes y cajetas que contienen los mismos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Junio de 1942.

As. 3569. Escritura N° 58 de 16 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Juana Cochez de Pearce, por medio de apoderado, vende a Olivia Watson de Pineda una casa y la mitad de un lote de terreno, situados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3570. Escritura N° 59 de 22 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Juana Cochez de Pearce, por medio de apoderado, vende a Hubert Rose una casa y un lote de terreno situados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3571. Patente Profesional N° 341 de 30 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Santos Cortés, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3572. Escritura N° 29 de 19 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Justa Sofia Garay de Archibald un lote de terreno en esa ciudad.

As. 3573. Escritura N° 30 de 2 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ramón Escobar, en su carácter de Curador ad-litem de la Sucesión de Martín González Chong, vende a Carlos Clayton un globo de terreno denominado "Linton Greek", en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro.

As. 3574. Escritura N° 11 de 25 de Junio de 1940, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Evaristo Leonidas Leardo vende a Sarah Ann Gould la parte que le corresponde en una casa y lote de terreno.

As. 3575. Escritura N° 75 de 19 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el municipio de Santiago vende a Cecilia García viuda de Díaz un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 3576. Escritura N° 1010 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Yenza incorpora una finca en otra de su propiedad, y vende un globo de terreno a la sociedad Endara Paniza S. A., la cual celebra con la Compañía Internacional de Seguros S. A. un contrato de mutuo con hipoteca.

As. 3577. Escritura N° 1015 de 25 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Heliodora Filós de Gallardo recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 3578. Escritura N° 953 de 13 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual entre otras cosas, se protocoliza el acta de la Asamblea General ordinaria de los accionistas de la Sociedad "Julio Canavaggio S. A.", celebrada el 14 de Abril de 1942.

As. 3579. Escritura N° 953 de 13 de Junio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual, entre otras cosas, se protocoliza el acta de la Asamblea General ordinaria de los accionistas de la sociedad "Compañía Cygnos S. A.", celebrada el 2 de Febrero de 1942.

As. 3580. Escritura N° 26 de 29 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Macrini vende una finca de la Sección de Chiriquí, a Carmelo Macrini.

As. 3581. Escritura N° 389 de 16 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario N° 3580 del Tomo N° 29.

As. 3582. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2008 de 12 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Amat y Pérez Ltda., domiciliada en esta ciudad.

- As. 3582. Escritura N° 219 de 21 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el inventario afincial de la sucesion testamentaria de John Ginnery.
- As. 3584. Certificado N° 208 de 23 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shell Company (West Indies) Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.
- As. 3585. Certificado N° 209 de 23 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shell Company (West Indies) Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3586. Certificado N° 210 de 23 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shell Company (West Indies) Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3587. Certificado N° 211 de 23 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shell Company (West Indies) Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3588. Certificado N° 212 de 23 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shell Company (West Indies) Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3589. Oficio N° 41 de 16 de Enero de 1940, del Juzgado 19 del Circuito de Chiriquí, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Pedro A. Silveira sobre dos fincas.
- As. 3590. Escritura N° 233 de 19 de Septiembre de 1927, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gabriel Angel Morales y otros, venden a Lazaro Caba y otros, una finca de la Provincia de Chiriquí.
- As. 3591. Escritura N° 99 de 21 de Mayo de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eusebio y Pedro Caba vende a Teresa Lambert una finca de la Provincia de Chiriquí.
- As. 3592. Acta de Remate extendida el 18 de Agosto de 1935, en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica a Teresa Lambert la mitad de una finca de la Provincia de Chiriquí.
- As. 3593. Escritura N° 12 de 1 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Teresa Lambert vende a Gregorio Morales una finca de la Provincia de Chiriquí.
- As. 3594. Oficio N° 30 de 27 de Febrero de 1942, del Juzgado Municipal del Distrito de Bagueta, Chiriquí, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Pedro A. Silveira el 3 de Septiembre de 1935.
- As. 3595. Patente General N° 245 de 16 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan E. Jimenez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3596. Escritura N° 415 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría 33, por la cual la sociedad "Grupo Industrial de Rio Abajo S. A." vende dos lotes de terreno a Alvan Leonard Lindlow.
- As. 3597. Certificado N° 186 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad RCA Manufacturing Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Camden, N. J., E. U. de A.
- As. 3598. Certificado N° 187 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad RCA Manufacturing Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Camden, N. J., E. U. de A.
- As. 3599. Certificado N° 188 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.
- As. 3600. Certificado N° 189 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.
- As. 3601. Certificado N° 190 de 15 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.
- As. 3602. Patente Comercial de 1ª Clase N° 334 de 3 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jacob Marchensky, domiciliado en la ciudad de Colon.
- As. 3603. Patente Profesional N° 418 de 9 de Abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Edgar L. Wilnot, domiciliado en la ciudad de Colon.
- As. 3604. Escritura N° 980 de 17 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual el Banco Nacional de Panama declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Carmen Meniez viuda de Paredes.
- Por el Registrador General de la Propiedad,
RUBEN D. CORDOBA,
Sub-Registrador.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 26 de Junio de 1942.

As. 3605. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1269 de 4 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Augusto Loban, domiciliado en Colon.

As. 3606. Escritura N° 8 de 9 de Junio de 1942, expedida ante el Consúl de Panamá en Nueva York, por la cual la sociedad "Comercio y Navegacion, S. A.", se declara disuelta.

As. 3607. Escritura N° 1017 de 25 de Junio de 1942, de la Notaría Primera por la cual la sociedad R. W. Hebard and Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Maria Isabel Ferre.

As. 3608. Escritura N° 426 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual se protocoliza el Acta de la sesion, celebrada el día 24 de Junio de 1942, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anonima "Sociedad de Recreos y Atracciones".

As. 3609. Escritura N° 386 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría 28, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Robles, dos lotes de terreno en Pedregalito, Distrito de Panama.

As. 3610. Patente Profesional N° 104 de 23 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Raymond Wenyworth Runyan, domiciliado en esta ciudad.

As. 3611. Escritura N° 98 de 4 de Junio de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a José A. Hernandez y sus menores hijos Angela y otros, un globo de terreno llamado "Palo Seco", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Los Santos.

As. 3612. Escritura N° 75 de 30 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Octavio Marin y otros, un globo de terreno denominado "San Miguel", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3613. Escritura N° 99 de 4 de Junio de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Visitation Gomez y otros, un globo de terreno llamado "Canoa", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3614. Escritura N° 89 de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Leandro Chavez y otros un globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3615. Escritura N° 77 de 30 de Abril de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Santos Cruz Ayila y otros, un globo de terreno denominado "Alto Bonito", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3616. Escritura N° 86 de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a los menores Dionisia Carrasco Pimentel y otros, un globo de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3617. Escritura N° 87 de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a José María Lopez y otros, un globo de terreno denominado "La Arena", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Los Santos.

As. 3618. Escritura N° 315 de 22 de Junio de 1942, de la Notaría de Colon, por la cual Manuel Glicos y Alejandro Long vende una finca ubicada en Colon a Maria Esther Wong Lee de Belanger y otros.

As. 3619. Escritura N° 421 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Luis Carlos Quintero confiere poder general a Carlos Juan Quintero.

As. 3620. Escritura N° 323 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se declara disuelta la sociedad "Delgado y Compañía Limitada" y reforman el pacto social de "Gaitán y Delgado Compañía Limitada".

As. 3621. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1914 de 15 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Delgado y Compañía Limitada".

As. 3622. Escritura N° 269 de 1º de Junio de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Glicos y Alejandro Salazar, celebran contrato de arrendamiento.

As. 3623. Escritura N° 422 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Wilfred Edward Martineau, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3624. Escritura N° 602 de 25 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Visbal Martínez, un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraigan, Provincia de Panamá.

As. 3625. Escritura N° 424 de 24 de Junio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Leib Zemel y Compañía Limitada".

As. 3626. Certificado de Traspaso de Marca de Fábrica, expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio el 24 de Junio de 1942, por la cual "The Texas Company" traspasa y cede unos derechos de una marca de fábrica a "The Texas Corporation".

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Julio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para desarmar el puente del Río Chiriquí y transportar todo el acero a otro lugar, donde se va a armar después.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B.5.00 en efectivo o en cheque certificado.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada Icaza & Compañía Limitada, inscrita al Folio 242, Asiento 4019 del Tomo 27 de Personas Mercantiles en el Registro Público, ha sido prorrogada por segunda vez hasta el 7 de Julio de 1952, quedando en lo demás vigentes las cláusulas contenidas en la Escritura de fundación de la compañía.

Así consta en la Escritura Pública Número 450 de 30 de Junio de 1942 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 30 de 1942.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a Phoebe Margaret Stickler de Edwards, para que concurra al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Harold Bernard Edwards, dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primero del Circuito.

CIRILO J. MARTINEZ

El Secretario,

Getaria Villalaz.

(Única publicación)

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8362

CERTIFICA:

Que por Escritura número 100, de Testa misma fecha y Notaría, los señores Phillips Christian Fernández y Pablo Enrique Beluche han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada P. C. González y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República de Panamá, por un periodo de 5 años, contados a partir del 1º de Julio de 1942, y con un capital de B. 15.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en la República de Panamá, corresponderá al socio Pablo Enrique Beluche, y en el exterior, corresponderá al socio Phillips Christian Fernández.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Vallarino,
Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Julio a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los efectos que más abajo se detallan:

1 Sombrera para hombre (usada)	B. 2 00
38 Sombreros de fieltro, para señora por confeccionar a B. 0.25 c.u.	9.50
47 Docenas. Plumas para sombreros a B. 0.50 c docena	23 50
42 flores artificiales a B. 0.10 c.u.	4.20
1 vaso	2.50
1 lámpara eléctrica de vidrio	1.25
1 Canasta de paja	0.50
1 pie de lámpara de pared, eléctrica	1.50
6 ceniceros de arbol de café a B. 0.25 c.u.	3.00
1 Coktelera china de metal	4.00
1 Coktelera china de metal y 6 vasos.	1.00
1 Juego (3 piezas) adorno hecho por los indios canadienses.	0.25
1 Cenicero Oriental	0.25
1 Fraseo Reductor de color para limpiar géneros -- "Golbys"	1.75
7 Camisas a B. 0.25 c.u.	7.00
14 Camisas de trabajo a B. 0.50 c.u.	7.00
2 pantalones de trabajo a B. 0.75 c.u.	1.50
2 overoles a B. 1.00 c.u.	2.00
2 guayaberas a B. 0.75 c.u.	1.50
12 calzoncillos a B. 0.25 c.u.	3.00
2 calzoncillos de manta sucia a B. 0.15	0.30
5 trajes húngaros de seda bordados, para niñas a B. 2.50 c.u.	12.50
2 mamelucos a B. 0.25 c.u.	0.50
1 traje de seda de mujer	1.25
12 calzonarios de niña a B. 0.25	3.00
2 pyjamas de niña a B. 0.75 c.u.	1.50
2 trajes húngaros de seda bordados, para niña a B. 1.75 c.u.	3.50
1 traje húngaro de seda bordado, para niña	3.00
13 trajes húngaros de niña bordados a B. 1.75	22.75
1 pyjama de seda, para señora	2 00
6 chaquetas húngaras de Wähl a B. 1.50	9.00
1 kimona de seda	5.00
1 kimona de seda	3.00
1 kimona de seda	1.25
1 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 2.00 c.u.	14.00
6 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 3.00 c.u.	18.00
7 chaquetas húngaras bordadas, de seda a B. 1.50 c.u.	10.50
18 chaquetas húngaras, bordadas, de wähl a B. B. 2.50 c.u.	45.00
3 cinturones húngaros a B. 0.75 c.u.	4.50
1 Doceña Pañuelos de algodón	0.75
14 pares de medias cortas para mujer a B. 0.15 c.p.	2.10
1 Corbata húngara	0.25
1 Par de medias de niña	0.05
2 Vicerias húngaras para señora a B.	

0.25 c.u.	1 corte listado (3 yardas)	0.50	para hombre (nuevos) B. 2.50 c.u.	7.50
1	corte Crep. Rayon chocolate (3 yardas)	0.60	5 pares de zapatos para hombre (usa dos) B. 1.50 c.u.	7.50
1	corte Whall amarillo (2 yardas)	0.75	4 pares de zapatos para hombre (nuevos) B. 2.50 c.u.	10.00
1	corte Zaraza floreado (4 yardas)	0.40	1 par de zapatos para hombre (nuevos) de lona	1.25
1	pieza aluminio a B. 0.25	0.30	3 pares de zapatillas de raso para mujer nuevas	9.00
1	bandeja de lata para pastillas	0.25	1 par de zapatillas de cabritilla blanca para mujer (nuevas)	3.50
1	plato de lata	0.05	4 pares de zapatos para mujer a B. 2.00	8.00
1	"Meat Chopper" Case por 5538	2.60	8 pares de zapatos para mujer B. 1.00	8.00
1	cubierta navaja eléctrica de afetar	0.50	4 pares de zapatos de caucho para mujer B. 0.50	2.00
10	servilletas de papel B. 0.10 c.u.	0.40	8 pares de zandalias para mujer a B. 0.30	2.40
10	rollos alambre para cuerda de pescar (5 alambres c.u.) a B. 0.10 c.u.	1.00	2 pares de chinelas para mujer a B. 0.25	0.50
1	navaja de afetar	1.50	1 par de zapatos para niña	1.50
2	flash Light (grandes) B. 0.75 c.u.	1.50	4 pares de zapatos para niña a B. 1.00	4.00
2	flash Light (medianos) a B. 0.50 c.u.	1.50	2 pares de zapatos para niña a B. 0.75	1.50
20	encendedores de cigarrillos a B. 0.25 c.u.	5.00	5 pares de zapatos para niña a B. 0.50	2.50
1	lente para máquina de retratar	0.50	1 par de zapatos para niña de baño	0.25
1	bovina 65-voltios Sep. L. 604	4.00	2 pares de zapatos para baby a B. 0.25	0.50
2	peinillas de mujer a B. 0.10 c.u.	0.20	6 azucareros de vidrio a B. 0.10 c.u.	0.60
1	martillo mecánico	1.50	1 máquina Kodak Senior Six-20	12.50
1	martillo carpintero	1.00	1 máquina Kodak Vigilant Junior Six-20	6.00
15	carretillas hilo de seda para bordar a B. 0.10 c.u.	1.50	1 máquina Kodak No 2 HawKye Special	2.50
4	jaboneras para jabón líquido B. 1.00 c.u.	4.00	6 cámaras para retratar de cajón a B. 0.50	3.00
33	piezas "Rockford" "Clutch Parts" B. 0.10 c.u.	3.30	1 lonchera con termo	0.75
1	lote tornillos con tuercas	11.50	1 tiple	5.00
1	felpudo de estopa de coco	0.50	2 banjos a B. 15.00 c.u.	30.00
1	alfombrita de caucho	1.00	1 guitarra	15.00
1	cabezote para cilindro de automóvil	1.00	1 clarinete	25.00
1	pieza de aluminio para maquinaria	2.00	1 llanta Pennsylvania 4-75-500-21-4 lonas	10.00
1	tapa de hierro esmaltada	1.00	cajita adornos de vidrio (rotos)	0.50
2	carpetas a B. 0.50 c.u.	1.00	3 anteojos usados B. 5.00-4.00 y 3.00	12.00
1	saco para ropa sucia (grande)	0.75	1 caja de botellas vacías (12 botellas)	9.00
3	sacos para ropa sucia (chico)	0.50	5 cajas de botellas vacías (24 botellas)	6.00
3	Cascos (Helmet) usados a B. 0.25 c.u.	0.75	1 cuñete de clavos	10.00
2	latas jabón "Seadle Soap" a B. 0.25 c.u.	0.50	4 alfileros a B. 0.05 c.u.	0.20
6	cucharas ordinarias	0.30	1 cuñete Jugo Naranjillo	20.00
1	maletín de cuero para colegial	0.75	5 litros Extracto Habas de Tonka	14.00
7	puntas de asta a B. 0.20 c.u.	1.40	5 galones Kerosene	1.00
1	suiche eléctrico	1.00	5 galones Pintura de Aluminio	20.00
5	piezas para Radio	2.00	1 lata (galón) pintura verde	20.00
1	hacha niquelada	4.00	Docenas overoles de algodón	2.50
1	lata barniz para piso	1.25	60 Docenas ratoneras de hierro	150.00
1	guantes de tela	0.25	24 Latas (1pinta) Barniz Under Lac Natural	60.00
1	llave para pluma de agua	1.50	48 Latas (1/2 pinta) Barniz Under Lac Natural	24.00
1	brassier	0.20	32 Docenas sombreros de fieltro para niño B. 2.00 la doc.	24.00
4	ganchos para ropa B. 0.10 c.u.	0.40	2 3/4 latas de 5 galones Jabón Líquido	64.00
1 1/2	Docena frascos vacíos para perfume a B. 0.05 c.u.	0.90	1 caja (6 pags.) Libretas de Pedidos (Standard) 8 1/4 X 10 1/2 - 36 B. 0.50	12.50
21	esqueletos para carteras de señora a B. 0.10 c.u.	2.10	24 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 4 1/8 X 7 1/8 - 144 0.25	18.00
1	reloj de batería	1.00	32 Paquetes Libretas de Pedidos (Standard) 3 5/8 X 5 1/8 - 192 0.20	36.00
10	pares tacones de madera a B. 0.10 c.u.	1.00	2 Maletas de 30" a B. 10.00 c.u.	38.40
7	carretes de hilo de papel para envolver y un soporte	1.00	2 Maletas de 29" B. 9.00 c.u.	20.00
3	mechas para estufa de Kerosene B. 0.25 c.u.	2.25	4 Maletas de 28" B. 8.00 c.u.	18.00
4	cajas de lacre a B. 1.00 c.u.	0.75	2 Maletas de 27" B. 7.00 c.u.	32.00
1	calentador eléctrico para Clínica	4.00	2 Maletas de 26" B. 6.00 c.u.	14.00
4	cajas paquetes de mica, tamaños surti- dos a B. 2.50 c.u.	5.00	2 Maletas de 25" B. 5.00 c.u.	12.00
8	paquetes botoncillos (12 gruesas C.P.) a B. 1.00 c.u.	8.00	7 Maletas de 24" B. 4.00 c.u.	10.00
1	lote esqueletos botones de metal para trajes de señora	2.00	4 Maletas de 23" B. 3.50 c.u.	28.00
6	cirios (28 pags.) B. 0.40 c.u.	2.40	4 Maletas de 22" B. 3.25 c.u.	14.00
8	velas (24 pags.) B. 0.30 c.u.	2.40	2 Maletas de 20" B. 3.00 c.u.	13.00
2	cortinas encerradas a B. 0.25 c.u.	0.50	4 Maletas de 19" B. 2.75 c.u.	8.00
2	paquetes libretas (100) facturas de venta	10.00	4 Maletas de 18" B. 2.50 c.u.	11.00
10	paquetes "Cernizal" para tocador B. 0.25 c.u.	2.50	4 Maletas de 16" B. 2.25 c.u.	10.00
21	paquetes "Cernizal" para tocador B. 0.10 c.u.	2.10	2 Maletas de 14" B. 2.00 c.u.	9.00
2	botellas de Ron Ecuador B. 1.25 c.u.	2.50	4-10 12 C. Vino espumante "Gancia"	4.00
1	caja cápsulas para botellas	3.00	11-6 12 C. Vino espumante "Gancia" 12/2	112.00
6	cajas (5 botellas) Rye Whiskey Cuc- kenheimer a B. 8.50 c.u.	51.00	10 C. Cherry Brands 12/1 (Heerin Da-	322.00
9	cajas (3 botellas) Rye Whiskey Cuc- kenheimer a B. 5.10 c.u.	45.90		
64	sombreros de palma (orejeros) B. 0.25 c.u.	16.00		
7	pares de zapatos de trabajo para hombre (usados) B. 2.25 c.u.	15.75		
3	pares de zapatos de trabajo (usados)			

nes)	400.00
3 C. Caballero Panes 12 1 (Noruega)	90.00
4 C. Malaga Blanca Dadas 12 1 (Espana)	75.00
108 12 C. Bitter Serenata 12 litros (Frances)	32.00
9-12 C. Vino Tinto St. Emilion Bote 1/2 (Frances)	40.00
9-12 C. Vino Jerez (Caballero) Bodega (Espana)	11.00
16 Docenas Cerveza Blanca Noruega	62.00
3.00 Doc.	18.00
1 sola silla de Bambu	7.50
1 juego cocina de metal y 1 mostrador.	200.00
2 estantes 1 espejo y 6 sillas	25.00
1 solo Radio "Silvertone"	2.00
3 Cuadros (grandes)	2.00
4 Cuadros (pequeños)	2.00
1 Refrigeradora	100.00
40 litros Vinagre a B. 0.40 c l.	16.00
70 litros Vin. Colaza B. 0.85 c l.	59.50
10 litros Jerez B. 0.85 c l.	8.50
120 litros Vermouth B. 0.85 c l.	102.00

RELOJES DE PULSO PARA SEÑORAS

6 Relojes de metal dorado marca "Sica"	
a B. 3.50 c u.	21.00
6 relojes cromados, sin marca a B. 3.50	21.00
12 relojes cromados marca "Sica" a B. 2.75 c u.	33.00
6 relojes cromados, sin marca a B. 2.50	15.00
1 reloj de metal dorado, marca "Mulco"	
a B. 7.50 c u.	7.50
4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.50 c u.	26.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.50 c u.	26.00
9 relojes cromados marca "Mulco" a B. 5.50 c u.	58.50
3 relojes cromados marca "Mulco" a B. 5.50 c u.	19.50
6 relojes cromados marca "Fida" a B. 4.00 c u.	24.00

RELOJES DE PULSO PARA HOMBRES

6 relojes de metal dorado marca "Sica" a B. 3.00 c u.	18.00
3 relojes de metal dorado marca "Mulco" a B. 8.50 c u.	25.50
6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.75 c u.	16.50
6 relojes cromados sin marca a B. 2.50 c u.	15.00
6 relojes cromados marca "Sicura" a B. 2.00 c u.	12.00
4 relojes cromados marca "Mulco" a B. 6.00 c u.	24.00
6 relojes cromados marca "Opal" a B. 5.00 c u.	30.00
5 relojes cromados marca "Opal" a B. 4.50 c u.	22.50
5 Relojes cromados marca "Opal" a B. 3.00 c u.	15.00

RELOJES DE PULSILLO PARA HOMBRES

3 Relojes cromados, marca "Mulco" a B. 8.50 c u.	25.50
3 Relojes cromados marca "Opal" a B. 6.50 c u.	19.50
138 Docenas de sombreros de fieltro a B. 3.00 c u.	414.00
11 Sombreros de fieltro	2.75
2 Pares de zapatos (muñeta)	6.00
1 Par de zapatillas de caucho	1.00
Total	B. 4,976.50

Los artículos serán adjudicados al mejor Postor, inmediatamente después de haberse oído la última oferta. Hecha la adjudicación, el rematante pagará al rematador, el valor total del o los artículos que le hayan sido adjudicados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar o anular, una o todas las propuestas, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá, Junio de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Luis Colman Martinez del Pao, natural de los Estados Unidos de Norte America, casado, de diecisiete años de edad, de oficio domestico y vecino de "Viejo Cristobal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del termino de treinta (30) dias, contados desde la última publicacion de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el termino de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en licencia o en documentos publicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en fecha cinco, en su parte resolutive dice asi:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colon, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos."

Vistos: ...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Publico, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte America, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte America, de diecisiete años de edad, casada, de oficio domestico y vecina de "Viejo Cristobal", Zona del Canal; Elena Herrera de Jimenez, cubana, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficio domestico, vecina de esta ciudad y portadora de la constancia de Cedula de Identidad Personal numero 1-1178, Herbert M. Giron, natural de Inapacador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gardin, Zona del Canal, cubano, vecino de "Silver City" y portador de la cedula de identidad personal numero 1-1179, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Titulo IX, capitulo IV del C. P., y contra Pedro N. Rhodes, paradero, de parentesco a la fe edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cedula de identidad personal numero 1-111, por delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II y Titulo VI del mismo Codigo.

Notifiquese personalmente este auto a las partes, a saber:

Y como cada parte observe a la pena propuesta por el infractor a dichos acusados, por estimarlo correcta, el Tribunal Segundo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en consulta.

Notifiquese, como a derecho, a Victor M. Villalobos, L. Hernandez, Ricardo A. Morales, L. D. Morales, A. Tapia R., Andres Giovanni T. Soto.

Tercera vez, diez dias despues de la última publicacion del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerara lo pagamente hecha la notificacion para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicacion en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaria del Tribunal.

Dado en Colon, a los veinticuatro (24) dias del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Tercera publicacion)

H. DE LA ROSA,

José J. Ruediger,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte America, casada, de diecisiete años de edad, de oficio domestico y vecina de "Viejo Cristobal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del termino de treinta (30) dias, contados desde la última publicacion de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el termino de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en licencia o en documentos publicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en fecha cinco, en su parte resolutive dice asi:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colon, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos."

Vistos: ...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Publico, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte America, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte America, de diecisiete años de edad, casada, de oficio domestico y vecina de "Viejo Cristobal", Zona del Canal; Elena Herrera de Jimenez, cubana, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficio domestico, vecina de esta ciudad y portadora de la constancia de Cedula de Identidad Personal numero 1-1178, Herbert M. Giron, natural de Inapacador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gardin, Zona del Canal, cubano, vecino de "Silver City" y portador de la cedula de identidad personal numero 1-1179, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Titulo IX, capitulo IV del C. P., y contra Pedro N. Rhodes, paradero, de parentesco a la fe edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cedula de identidad personal numero 1-111, por delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II y Titulo VI del mismo Codigo.

Notifiquese personalmente este auto a las partes, a saber:

Y como cada parte observe a la pena propuesta por el infractor a dichos acusados, por estimarlo correcta, el Tribunal Segundo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en consulta.

Notifiquese, como a derecho, a Victor M. Villalobos, L. Hernandez, Ricardo A. Morales, L. D. Morales, A. Tapia R., Andres Giovanni T. Soto.

Tercera vez, diez dias despues de la última publicacion del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerara lo pagamente hecha la notificacion para todos los efectos.

Se remite una copia del presente edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicacion en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaria del Tribunal.

Dado en Colon, a los veinticuatro (24) dias del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Tercera publicacion)

H. DE LA ROSA,

José J. Ruediger,

la Municipal es mayor de edad, se le nombra Corbier *ad hoc* el Defensor en Oficio, don Juan Fernando Franco, quien irá, vendrá en la notificación personal.

Aun cuando Kerr es menor de edad, es casado y tiene derecho a defenderse como la su madre.

Respeto la del caso de Milford H. Johnson.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

La audiencia tendrá lugar a partir de las nueve (9) de la mañana del día veinte (20) de Abril entrante.

Como días tienen los fineses para presentar a sus fines a efecto de que les la notificación personal y quedan autorizados para que los presenten el día y hora de la audiencia.

Cópese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se advierte a los encausados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de proceso, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, y la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los encausados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se los simulan, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Segunda publicación)

H. DE LA ROSA,

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a William Corbett, panameño, de 31 años de edad, saltero, cantinero y carpintero, cuyo paradero se ignora actualmente para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Vengo Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos: El día veintiseis de Abril del presente, se presentó denuncia criminal ante el Juez Nocturno de Policía, Adolfo Conz, contra William Corbett. Luego, la Procuraduría Municipal de este Distrito invocó el conocimiento del mismo negocio y, en presencia del certificado número 1, que obra a folio 15 de este cuaderno, dicho funcionario por razón de competencia decidió enviarlo a la Fiscalía de Turno del Circuito.

"Acordada la investigación se encuentra ahora en este Juzgado a fin de decidir sobre el merito de las sumarias.

"La existencia del elemento cuerpo del delito está negada. Con el certificado número en que consta que la víctima quedará con defecto físico, debido a herida que dejó cicatriz.

"En cuanto a la responsabilidad del sindicado, ésta se halla comprobada con la confesión del propio Corbett.

"El Juez Cuarto del Circuito Juan Cuervo del caso de Panamá, de instancia judicial en nombre de la ley, llama y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra William Corbett, panameño, de treinta y siete años de edad, saltero, cantinero y carpintero, por infracción de disposiciones comprendidas en el Libro II, Título 12, Capítulo 2° del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

"Las partes disponen del término de cinco días para alegar las pruebas de, en sus convenientes.

"Comparezca el acusado para que se notifique personal y monte de este auto y provea los medios de su defensa.

"Cópese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

"Se advierte a los encausados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de proceso, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, y la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

"Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Betty Catherine Munson de Kerr y Milford H. Johnson el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se los simulan, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

"Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

"Dado en Colon, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

H. DE LA ROSA,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial, que obliga a notificarse.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera.

Se hace saber al procesado Corbett que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención; si compareciere se le oirá y admitirá la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Tribunal dentro del mismo término posible, o para que procedan a su captura o detención y se requiera a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero del expresado Corbett, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo simulan, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en esta gaceta por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Nicanor Silva de León, por el presente cita y emplaza a Nicanor Silva de León, panameño, natural de esta ciudad, de veintiseis años de edad, casado, carpintero, vecino y con residencia en la ciudad de Panamá el nueve de Junio del año próximo pasado (1941) en la casa N° 16 de la Calle 19 Este, portador de la cédula de identidad personal N° 11-6930, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el tres de Septiembre de 1941.

Se advierte al encausado Nicanor Silva de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Nicanor Silva de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo simulan, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

H. DE LA ROSA,

José J. Ramírez.

A V I S O A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.